

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11989 REAL DECRETO 980/2008, de 6 de junio, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Enrique Bacigalupo Zapater.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión del día 19 de febrero del año 2008,

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Enrique Bacigalupo Zapater, Magistrado del Tribunal Supremo, con destino en la Sala Segunda, de lo Penal, de dicho Alto Tribunal, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el día 14 de julio del año 2008, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

11990 ACUERDO de 11 de junio de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra Magistrado Emérito del Tribunal Supremo a don Enrique Bacigalupo Zapater.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el trámite previsto en el artículo 147 del Reglamento 1/95, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, a don Enrique Bacigalupo Zapater Magistrado Emérito del Tribunal Supremo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11991 ORDEN JUS/2051/2008, de 1 de julio, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a doña María del Mar López Esteban.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 356.d) y 358.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atendiendo a la petición de la interesada.

Este Ministerio acuerda declarar a doña María del Mar López Esteban, Fiscal con destino en la Fiscalía de Área de Vigo de la Fiscalía Provincial de Pontevedra, en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal por cuidado de hijos, con derecho a la reserva de la plaza en la que ejerciese sus funciones y al cómputo de la antigüedad por un período no superior a dos años, a partir del día 30 de junio de 2008.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, y, potestativamente, el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE FOMENTO

11992 ORDEN FOM/2052/2008, de 7 de julio, por la que se resuelve concurso específico, convocado por Orden FOM/1096/2008, de 10 de abril.

Anunciada por Orden FOM/1096/2008, de 10 de abril (Boletín Oficial del Estado del 22), Corrección de errores de Orden FOM/1277/2008 de 29 de abril (Boletín Oficial del Estado de 6 de mayo) y rectificación por Orden FOM/140/2008, de 19 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 23 de mayo), convocatoria pública para cubrir por el sistema de concurso específico (Ref.³ FE3/08) puestos de trabajo vacantes en el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, y previo cumplimiento de las normas establecidas en el título III, capítulo II, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de las bases de dicha convocatoria, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de